Junta particular [illegible] conforme de [illegible]
y corresponda a la dicha diputacion [illegible] con el uso
y poseca cauo el dicho [illegible] y lo firmaron
de sus nombres los que [illegible] sabian [illegible]

Don Diego de Guerpide — Joan de Madariaga
Martin de Galardi — Martin Perez de Lauriano
Joan [illegible] de Lizcarrete
Pedro de Vecilla — Joan [illegible] de Madariaga
[illegible]

Ayuntamiento

En la sala de las casas del Concejo de la villa
de Vergara dia domingo que se cuentan nueve dias
del mes de noviembre de mill y seiscientos y catorze años
estando juntos y congregados los señores alcaldes
y regimiento de la dicha villa en su juzgado segun
lo an de uso y costumbre de se juntar para
las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor
y al bien comun de la republica de la dicha villa
especialmente nombrada mente el Don Diego de Guer
pide alcalde ordinario de la dicha villa en su juzgado y juntamente
el dicho Madariaga procurador ~~[illegible]~~ sindico
del Concejo de la dicha villa en su juzgado y Martin de Galardi
regidor del cuerpo de la dicha villa Joan Fermin de [illegible]
y [illegible] ~~[illegible]~~ regidor
de la parroquia de [illegible] y Martin de Lamariano
diputado de la dicha parroquia y Miguel
de Cumetala Paca regidor de la parroquia

Nombramto de Escribano
de Anzola para Hernani

Junto al qual le otorgaron poder cumplido
en forma por el tiempo del presente escrivano como
parecera a parte y con esto se acabo
el dicho regimiento y lo firmaron de sus nombres
los que sabian — Tienen glorieza de
Gallaiztegui y regimiento vale — Junto
de la — Cumplido de la mañana — no vale —

Don Diego de Gorpide — Joan Perez de Madariaga — Martin de
Joan Perez de Zicaguirre — Martin de Galardi
Martin Perez de Lamariano — Martin de Arcabeleta

Miguel de Cumeta — Joan Perez de Madariaga

Ante mi
Joan Perez de Verecibar

Las casas del dicho de la villa de Vergara
a seis dias del mes de diciembre de año de mil
y quinientos y catorce estando juntos el dicho Juez
regimiento de la dicha villa y la mayor parte
el dicho don Diego de Gorpide alcalde ordinario de la
dicha villa y Juan Perez de Madariaga sindico procurador
del dicho de la villa — Martin de Galardi en diez y cinco
regidores y diputados de la dicha villa — Joan Perez
de Zicaguirre y Juan de Gallaiztegui — Martin de
Lamariano y Andres de Arcabeleta regidores
y diputados de la parte de Madariaga — Martin de
Cumeta capataz regidor de la universidad
de Cancuela como la mayor en mas y a nombre
del dicho Juez — Antonio de Mendoza
de Gorpide escrivano — Fue del dicho